



JUNTA DE SÍNDICOS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 151  
1997-98

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:-----

Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 11 de junio de 1998, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, basada en la recomendación del Comité de Transición para Conceder Autonomía a los Colegios Regionales, a tenor con las Certificaciones Número 055 y 102, Serie 1997-98; y conforme a las disposiciones de la Ley 16 del 16 de junio de 1993, acordó: *Conceder autonomía a los Colegios Universitarios Tecnológicos de Arecibo, Bayamón y Ponce, a partir del 1ro. de julio de 1998. Estos Colegios se conocerán como:*

*Colegio Universitario de Arecibo  
Colegio Universitario de Bayamón  
Colegio Universitario de Ponce*

Esta determinación no cambia la misión, las metas y los objetivos educativos de los colegios que advendrán a la condición de autonomía como unidades institucionales. Su secesión de la Administración de Colegios Regionales en lo atinente a gobierno, gerencia y administración tendrá fecha de efectividad el *1ro. de julio de 1998*. Esta determinación no ha de ser impedimento para que durante el proceso de transición las actividades cuya naturaleza así lo requiera, continúen realizándose en las oficinas centrales de la Administración de Colegios Regionales.

Se faculta al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a que, a tenor con las disposiciones del Reglamento vigente, y antes de la fecha ya indicada, presente a esta Junta de Síndicos las nominaciones de candidatos a ocupar los cargos de Rector Interino de las mencionadas unidades institucionales. Se le faculta, igualmente, para tomar las providencias que correspondan, a fin de viabilizar la implantación de lo dispuesto en esta certificación. Cada Rector Interino a designarse el 1ro. de julio de 1998, tendrá la especial encomienda de conducir el proceso para constituir el Senado Académico y la Junta Administrativa de su respectivo Colegio. Una vez constituido el Senado Académico, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con el Reglamento General, notificará al Senado el inicio del proceso de consulta para el nombramiento del Rector en propiedad del Colegio.

La Junta de Síndicos expresa su deseo del mayor éxito a estas unidades en su advenimiento a la comunidad de unidades autónomas dentro del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, y les exhorta al descargo responsable de sus prerrogativas institucionales, a tenor con y bajo las disposiciones aplicables de la Ley Universitaria y de los reglamentos de la Universidad de Puerto Rico.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 1998.



*Angel A. Cintrón-Rivera*  
Angel A. Cintrón Rivera, M.D.  
Miembro y Secretario